

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Aspirantes del Cuerpo de Aspirantes ó Registros de la Propiedad á los 36 opositores que se indican, propuestos por el Tribunal censor, según el orden de numeración con que éste los ha colocado.—Página 377.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo debe resolverse la consulta hecha por la Administración de

Propiedades é Impuestos de Lugo, en el sentido de que las reclamaciones que se formulen sobre cuotas deben ser individuales y entabladas por los que se estimen agraviados, y las que se refieren á la modificación ó nulidad del reparto en sí, pueden ser colectivas.—Págs. 377y 378.

Administración de Lugo:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Julio del presente año.—Página 378.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de

las plazas de Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.—Página 380.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español del Río de la Plata y Banco de España (Alcoy y Barcelona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 3.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad, convocadas en 2 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 421 del Reglamento hipotecario y 17 del de Oposiciones de 28 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien nombrar Aspirantes al expresado Cuerpo, á los 36 opositores siguientes, propuestos por el Tribunal censor, según el orden de numeración con que éste los ha colocado:

- 1 D. Manuel Batalla González.
- 2 Isidoro Flores Durán.
- 3 Juan Ruiz Artacho.
- 4 Antonio Ventura González.

- 5 D. Angel de Sola y Ristori.
- 6 Manuel M.º Gañero Santa María.
- 7 José María Río Pérez.
- 8 Alfredo Reza Ulloa.
- 9 Antonio Yáñez Alvarez.
- 10 Angel S. Arnáez y Navarro.
- 11 Eulogio Monteagudo Garrido.
- 12 José Luis Serrano Ubierna.
- 13 Crescencio Aguado Merino.
- 14 José María Moréu Figueroa.
- 15 Luis Gonzaga Piñol Agulló.
- 16 Manuel Trujillo Martínez.
- 17 Francisco Aponte y Ferrer.
- 18 Eduardo Martínez Mora.
- 19 Andrés Gisbert Cerdá.
- 20 José María Gozálves Quilez.
- 21 Rafael Manuel Villena Ramírez.
- 22 Jenaro Carballedo Bustamante.
- 23 Octavio Lezón y Burdeos.
- 24 Francisco Javier Fenollera.
- 25 Maximiliano Fernández.
- 26 Pablo Ibáñez Ruiz.
- 27 Higinio A. Elarre.
- 28 Antonio Mareda Bonso.
- 29 José Izquierdo Gómez.
- 30 Rafael Rovira Sostres.
- 31 Ramón Martín Hernández.
- 32 Rafael González Martínez.
- 33 Eladio González Méndez.
- 34 Javier Cabanillas Bernardo.
- 35 Lorenzo Morillas Cobo.
- 36 Carlos Trejo Inojal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido en esa Dirección á virtud de consulta de la Administración de Propiedades é Impuestos de Lugo, referente al cumplimiento de la Real orden de 13 de Febrero último, sobre admisión de reclamaciones colectivas en cuotas de repartos vecinales de consumos y respecto á la nulidad de los mismos, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que por Real orden de 13 de Febrero último se dispuso que al caso 3.º del artículo 27 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se le dé por las Oficinas provinciales de Hacienda todo el alcance que el mismo tiene, con objeto de no cau-

sar perjuicio á los interesados, dejando de proveer sobre reclamaciones colectivas cuando ostenten un mismo derecho los reclamantes, hayan sido éstos lesionados por un mismo acto administrativo y haga uso de las mismas excepciones, caso en el cual deben ser tramitadas y resueltas en la forma y plazo que las Instrucciones especiales de cada Ramo ó Impuesto y Reglamento determinan.

Que la Administración de Propiedades ó Impuestos de Lugo, exponiendo las dudas que le sugiere la aplicación de la expresada Real orden, consultó á la Dirección General de Propiedades si son admisibles las reclamaciones colectivas de petición de rebajas de cuotas asignadas á los contribuyentes que las suscriben, ó solamente cuando se solicita la nulidad de los repartos por defectos esenciales que puedan contener, y resolución que deba dictarse en las colectivas que se han presentado sobre rebajas de cuotas.

Que el Negociado y Sección correspondientes de dicho Centro directivo, proponen que se manifieste á la expresada Administración que las reclamaciones exclusivamente sobre cuotas deben ser individuales y formularse por los propios interesados que se estimen agraviados, y las referentes al reparto en sí, pueden ser colectivas.

Que el Negociado y Sección correspondientes de dicho Centro directivo, proponen que se manifieste á la expresada Administración que las reclamaciones exclusivamente sobre cuotas deben ser individuales y formularse por los propios interesados que se estimen agraviados, y las referentes al reparto en sí, pueden ser colectivas.

Pedido informe á la Dirección General de lo Contencioso, el expresado Centro directivo se mostró conforme con la mencionada propuesta; parecer que fué aceptado asimismo por la Dirección del ramo, la que sometió la resolución definitiva del asunto á V. E., en vista de lo dispuesto en la Real orden antes citada de 13 de Febrero último.

Y en tal estado, V. E. se ha servido consultar á este Consejo:

Considerando que el artículo 27 del Reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas está redactado con toda claridad de expresión y hace innecesaria la interpretación del mismo:

Considerando que atendido el fin y propósito que motivó el citado precepto en las reclamaciones sobre cuotas del impuesto de Consumos que ha determinado la consulta de la Administración de Propiedades ó Impuestos de Lugo, basta tener en cuenta las disposiciones de los artículos 308 al 315 del Reglamento de Consumos, para comprender que no son admisibles las reclamaciones colectivas sobre cuotas individuales, porque faltan las condicionales que para su admisión y procedencia fija el caso 3.º del artículo 27 del Reglamento de Procedimiento, ya que los agraviados no pueden alegar lesión de un mismo derecho, ni la inferida siendo individual deriva de un mismo acto administrativo:

Considerando que en las reclamaciones sobre cuotas asignadas á cada contribuyente en particular, según su condición

y circunstancias, no puede estimarse, aunque provenga de la misma imposición, que pierde su carácter individual la relación del contribuyente con el Fisco:

Considerando que no es posible comprender en una misma resolución el examen y decisión del derecho de cada uno de los reclamantes por las cuotas que les fueron impuestas:

Considerando que las reclamaciones por faltas ó defectos esenciales de los consignados en el artículo 314 del Reglamento de Consumos, son las verdaderamente comprendidas dentro del caso 3.º del artículo 27 del de Procedimientos;

El Consejo, constituido en sesión permanente, de conformidad con el parecer y propuesta de los Centros directivos que en este expediente han informado, opina que debe resolverse la consulta hecha por la Administración de Propiedades ó Impuestos de Lugo, en el sentido de que las reclamaciones que se formulen exclusivamente sobre cuotas, deben ser individuales y entabladas por los propios interesados que se estimen agraviados; y las que se refieren á la modificación ó nulidad del reparto en sí, pueden ser colectivas, con lo cual se dará exacto cumplimiento á la Real orden de 13 de Febrero del corriente año.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Propiedades ó Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Julio de 1918.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Luis Martí y Correa, Consejero de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500, por Madrid.....	10.000,00
D. José de Martí y Castellví, Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500, por Barcelona..	10.000,00
D. Manuel Martínez Rosales, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual	

	Pesetas.
de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Badajoz....	6.000,00
D. Luis Latorre y Chacolí, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500, por Madrid.....	5.200,00
D. José del Rey y Balugera, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector Regional de Alcoholes en Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.....	4.800,00
D. Aurelio Moratilla Estévez, Cónsul de primera clase de España en Milán. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.500 pesetas, tres quintos de 7.500, por Madrid.....	4.500,00
D. Basilio Gómez del Campo y Castro, Jefa de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Lérida.	3.200,00
D. Adolfo Molina Díez, Oficial segundo de Hacienda de la Administración de Guadalajara. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Guadalajara...	2.400,00
D. Santos Laviña y Borderás, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Madrid..	1.000,00
D. Manuel Abad Paz, Torrero Mayor de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000, por Pontevedra.....	1.800,00
D. Julián Rubio de Santa María, Oficial segundo en la Intervención de Hacienda de Oviedo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Oviedo.....	1.000,00
D. Antonio Armenta y Cano, Oficial tercero de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Sevilla.....	1.000,00
D. Juan Francisco Santa Bárbara, Oficial quinto en la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos de 1.500, por Jaén.....	600,00

Importan las jubilaciones. 51.500,00

EXCEDENCIAS

D. Vicente González Regueral, Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 5.000 pesetas anuales, mitad de 10.000, por Madrid..	5.000,00
--	----------

	Pesetas.
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. ^a María del Rosario y D. ^a Dolores Aparici y Díez, huérfanas de D. Federico, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3 250 pesetas anuales, por Madrid	3.250,00
D. ^a Benita Marcos Urroz, viuda de D. Antonio Arávalo, Inspector general de primera clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, por Madrid	3.125,00
D. ^a Julia Sánchez Díaz, viuda de D. José, Oidor que fué de la Audiencia de la Habana. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales, por Madrid	1.200,00
D. ^a Eladia Pilar Millot y Yuste, huérfana de D. Mariano, Jefe de Negociado que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona	1.000,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro</i>	<i>8.575,00</i>

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D. ^a Consuelo de Silva y de Morés, huérfana de D. José, Magistrado que fué de Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Emilia de Morés y Menéndez en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.250,00
D. ^a Marcelina, D. ^a Ercendina y D. ^a Eva Zapata y Muñoz, huérfanas de D. Rafael, Oficial de segunda clase que fué del Ministerio de la Gobernación. Esta Dirección General ha acordado en el día de hoy, cumpliendo lo resuelto por el Tribunal gubernativo, en sesión de 4 del actual, se expida á dichas interesadas un certificado acreditativo en que por el expresado Tribunal se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.000,00
D. ^a María de la Concepción Nosagary y Urrejola, viuda de D. Manuel González Arcenao y Longuebau, Jefe de Negociado de primera clase que fué, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.750,00
D. ^a María Márquez Muñoz, viuda de D. Antonio Morell y Terres, Oficial quinto de Administración que fué de la Jefatura Agronómica de Granada. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Granada, de	500,00
D. ^a Carmen Arriola y Retortillo, viuda de D. José Martínez Ramos, Auxiliar primero que fué de la Secretaría del Minis-	

	Pesetas.
terio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.750,00
D. Rafael y D. Antonio Ayerbe y Vallés, huérfanos de D. Benito, Ingeniero primero que fué del Cuerpo de Montes, Jefe de Negociado de tercera clase. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de	1.750,00
D. ^a María del Camino Llopis Salcedo, viuda de D. Andrés Crespo Botella, Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo Facultativo de Estadísticos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.750,00
D. ^a Amalia Monjanes García, viuda de D. Emilio Ordóñez y Falcón, Topógrafo Auxiliar Mayor que fué de Geografía, Oficial segundo de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	833,00
D. ^a Ramona Izquierdo Pérez, D. Antonio y D. Joaquín Navarro Izquierdo, viuda y huérfanos, respectivamente, de D. Juan Navarro Zúñiga, Oficial segundo de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de	625,00
D. ^a Elisa Gimeno Toreno, viuda de D. Rafael Puig Pellicer, Registrador que fué de la Propiedad, de segunda clase, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de	1.250,00
D. ^a Dolores González y Martínez, viuda de D. Celestino Oliveros y Roselló, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de	1.250,00
D. ^a Emma y D. ^a Juana Flores y Nin, huérfanas de D. José, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	1.250,00
D. ^a Ascensión Ramírez de Pablos, huérfana de D. Ramón, Oficial de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	625,00
D. ^a Carmen Yepes Baró, huérfana de D. Judas, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona de	375,00
D. ^a Catalina Muñoz Díaz, viuda de D. Juan Oliva Jiménez, Oficial de quinta clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	375,00
D. ^a Consuelo Sánchez de Neira y Valls, huérfana de D. Car-	

	Pesetas.
los José, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Luisa Valls y Cabeza en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	500,00
D. ^a Josefá Garrido Beleña, viuda de D. Domingo Mérida, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de	1.625,00
D. ^a Concepción Lon García, viuda de D. Higinio Gargallo Campillo, Profesor de la Escuela Normal de Jaén. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de	1.250,00
D. ^a María del Pilar Gavara y Gavara, huérfana de D. Manuel, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de	500,00
D. ^a María de los Desamparados Martínez Quiles, viuda de don Miguel Molins Gaitián, Jefe de Prisión preventiva de primera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	500,00
D. ^a Adelaida Paredes Asensio, viuda de D. Ricardo Carreño Tapia, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de	950,00
D. ^a Salvadora García Vera, viuda de D. Ramón Sancho Samartín, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de	950,00
D. ^a Josefa Bedera Fuertes, viuda de D. Manuel Hernández y García, Ayudante segundo de Obras públicas, Oficial primero de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Huesca, de	950,00
D. ^a Luisa Alvarez Legazpi, viuda de D. Manuel B. Anco Garrido, Auxiliar tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de	750,00
D. ^a Juliana Villate y García y D. ^a María Miranda Coca, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Simón Miranda Ortiz, Torrero mayor de faros, jubilado. Se les declara á dicha D. ^a Juliana, su hija propia D. ^a Candida Miranda Villate y su entrenada D. ^a María Miranda Coca, con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Vizcaya, de	750,00
D. ^a Isabel Martínez Sánchez, viuda de D. Francisco Fontañón Vidal, Sobrestante de Obras Públicas, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos,	

	Pesetas.
por Madrid, de.....	550,00
D. ^a Carmen Murcia Ubeda, viuda de D. Ismael Gallego Rubio, Sobrestante de Obras Públicas, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Almería, de.....	550,00
D. ^a Eduviges Alvarez, D. Restituto Antonio y D. José María Fernández y Fernández, viuda y huérfanos, respectivamente, de D. José Fernández Palacios, Celador de vía, la primera, en nombre propio, y los huérfanos representados por su tutor D. Silvestre González Alvarez. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	412,50
D. ^a Dolores y D. ^a Blanca Agustín Ortega, huérfanos de don Eduardo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Dolores Ortega y Surano en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	953,00
D. ^a Carmen Salmerón Padilla, viuda de D. Juan Altamirano Díaz, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950,00
D. ^a Manuela Pulido González, huérfana de D. Alfredo Pulido Rubio, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos, representada por su tutor D. Javier de Riedmalten de Cocatriz. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Eloisa González Torafío, en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. ^a Ascensión Cuesta de Juan, viuda de D. Paulino Ortero Fernández, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. ^a Concepción Quero García, viuda de D. Ladislao Rafael de Luna y Cobo, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950,00
D. ^a María del Carmen Carrillo y Heredia, viuda de D. José Maestro Arroyo, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950,00
D. ^a Elvira Güelberzu y Martín, viuda de D. Manuel de Vicente y Tutor, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.250,00

Importan las pensiones del Montepío..... 32.720,50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

	Pesetas.
D. ^a Magdalena Palau Memtañola, viuda de D. Francisco Montany Castañón, Peón capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.186,25 pesetas anuales, por Tarragona.....	197,70
D. ^a Josefa Aleu Couzo, viuda de D. Manuel Acuña Pazos, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Pontevedra.....	121,66
D. ^a Eloisa Cano Solano, viuda de D. Juan Rodríguez del Castillo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Sevilla.....	121,66
D. ^a Esperanza Martínez Blanco, viuda de D. Anselmo Esteban Fradejas, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Zamora.....	166,66
D. ^a Juana María Sancho Sureda, viuda de D. Antonio Bisbal Cervera, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Baleares.....	121,66
D. ^a Pascuala Andrés López, viuda de D. Miguel Garzarán Guillón, Peón capataz de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Teruel.....	182,60
D. ^a Antonia Navarro y Muñoz, viuda de D. Santiago Lara Expósito, Bedel de la Escuela de Comercio que fué de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	166,66
D. ^a Vicenta Yagüe Peña, viuda de D. Joaquín Ferrer Alegre, Mozo de Laboratorio de Medicina de la Universidad Central. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	166,66
D. ^a Carolina Fernández Cerjardo, viuda de D. José Cartán Artigas, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas, por Madrid.....	187,50
D. ^a Pilar Ruiz de Argandoña Iturralde, huérfana de don Gregorio Ruiz de Argandoña, Aspirante de primera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Valladolid.....	208,32
D. ^a Dolores Munte Doiz, viuda de D. Eusebio Box y Sánchez,	

	Pesetas.
Alguacil del Tribunal Industrial de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	250,00
D. ^a Asunción González Martínez, viuda de D. Cirilo Martínez Cros, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Cádiz.....	208,32
D. ^a Clara Colorado Majarrés, viuda de D. Joaquín Calvo Huebras, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Salamanca.....	121,66
D. ^a Esperanza Alvarez Cuervo, viuda de D. Antonio Fernández y Fernández, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Oviedo.....	136,88
D. ^a Dolores de la Calle Menéndez, viuda de D. Alberto García Cebrián, Agente que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 2.691,26

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	51.500,00
Idem las excedencias.....	5.000,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	8.575,00
Idem las de Montepío.....	32.720,50
Idem las mesadas de supervivencia.....	2.691,26
Total.....	100.486,76

Madrid, 31 de Julio de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio último,

Esta Dirección General anuncia á concurso de traslado la provisión de las plazas de Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos que figuren en el escalafón de las mismas, en la categoría de 2.000 pesetas, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.